



Resolución de 18 de mayo de 2017, del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación por la que se convocan para su cobertura, en régimen de comisión de servicios o asignación provisional, en su caso, diversos puestos en el Centro de Educación Ambiental de Sukarrieta–Pedernales para su cobertura en comisión de servicios durante el curso escolar 2017/2018.

El profesorado del Departamento de Educación del Gobierno Vasco en colaboración con distintos agentes, trabaja en el ámbito de experimentación e investigación en el centro de Educación Ambiental de Sukarrieta - Pedernales en la reserva de la biosfera de Urdaibai desde 1982, con el fin de orientar tanto al profesorado como al alumnado hacia un modelo de vida basado en la sostenibilidad.

Sus objetivos son principalmente desarrollar la sensibilización, concienciación, conocimiento, cambio de actitud y acción individual y colectiva por el medio ambiente. El alumnado tiene aquí la oportunidad de desarrollar investigaciones relacionadas con el medio ambiente, y el profesorado, a su vez, de crear nuevos materiales y experiencias pedagógicas.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir varios puestos en este centro para el curso 2017-18, a propuesta de la Dirección de Innovación Educativa.

Estos puestos se proveerán en régimen de comisión de servicios, en aplicación del artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; y del artículo 12, párrafos 4 y 5, del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Esta figura será de aplicación para el personal funcionario.

Respecto al personal laboral, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 83 que la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.

Por ello, se estima adecuado que el personal laboral pueda participar en la presente convocatoria de provisión de puestos mediante la figura de la asignación provisional, la cual se asemeja al sistema de comisiones de servicio.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

RESUELVO:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria proveer los siguientes puestos:

- Tres puestos de Educación Primaria con perfil lingüístico 2

En el caso de personal funcionario, los puestos se proveerán mediante comisión de servicios.

En el caso de personal laboral, los puestos se proveerán por asignación provisional.

**Segundo.- Requisitos para poder participar en esta convocatoria.**

- Ser personal funcionario de carrera, o personal funcionario en prácticas, del Cuerpo de Maestros y Maestras o de Profesores de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

También podrá participar el personal docente con contrato laboral fijo en el citado nivel.

Asimismo podrá participar el personal funcionario interino, si bien tendrá prioridad el personal funcionario de carrera y en prácticas así como el personal contratado laboral de carácter fijo.

- Encontrarse en situación de servicio activo en un centro público dependiente del Departamento de Educación en la fecha de realización de la solicitud o en alguna de las situaciones administrativas que conllevan reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones.

Asimismo podrán concurrir, reingresando al servicio activo a través de esta convocatoria, quienes se encuentren en situación de servicios especiales o de excedencia voluntaria, siempre que hubieran cumplido el plazo mínimo de permanencia en la misma.

- No haber sido objeto de nombramiento en comisión de servicios o asignación provisional para el curso 2017-18 en otro puesto distinto a los convocados en la presente convocatoria, a la fecha de la publicación de esta Resolución.
- Los/as candidatos/as deberán tener acreditado el perfil lingüístico 2.
- En particular, quedan **excluidos** de la presente convocatoria:
 - Quienes hayan manifestado su intención de prorrogar la comisión de servicios o asignación provisional concedida en anteriores cursos escolares.
 - Quienes vayan a estar liberados por el programa IRALE para el curso escolar 2017/2018.
- Aquellas personas que hayan renunciado a la prórroga, para el curso 2017/2018, de la comisión de servicios o asignación provisional adjudicada en cursos anteriores, no podrán optar al puesto objeto de la renuncia.
- Una vez adjudicada la comisión de servicios o asignación provisional no se podrá renunciar a ella, hasta finalizar el curso escolar objeto de la presente convocatoria.

Tercero.- Formalización de solicitudes y plazo de presentación.Solicitudes y lugar de presentación

Las personas candidatas deberán formular su solicitud en el modelo oficial publicado en la página web del Departamento de Educación.

La solicitud se dirigirá al Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación.

Las solicitudes se podrán presentar en:

- Las Delegaciones Territoriales de Educación.



- Cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo para presentar las solicitudes comenzará el 19 de mayo de 2017 y finalizará el 26 de mayo de 2017, ambos inclusive.

Cuarto.- Documentación preceptiva a presentar junto con la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- **Requisitos específicos exigidos:** Documentación acreditativa de los mismos (original o copia compulsada).
- **Méritos alegados:** Documentación acreditativa oficial (original o copia compulsada).

No serán valorados los méritos no presentados con la solicitud, ni aquellos que, figurando en la misma, no sean debidamente acreditados.

Quinto.- Baremo de valoración.

Los méritos de las personas candidatas se puntuarán de acuerdo con el baremo publicado en el Anexo I de esta convocatoria. Únicamente serán valorables los méritos perfeccionados hasta la fecha de la publicación de la presente Resolución, y debidamente acreditados.

La puntuación global máxima que se pueda obtener será de 20 puntos.

En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, ordenados conforme más puntos ofrezcan dichos apartados.

Fases del proceso de valoración:

1. Comprobación de la adecuación de las personas a los requisitos de los puestos solicitados: Esta comprobación será realizada en la Delegación Territorial correspondiente.
2. Valoración de los méritos: Esta valoración será realizada en los servicios correspondientes de Innovación y de Personal de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación.

Podrán contar con personal asesor técnico experto para la valoración de los méritos. Dicho personal asesor se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión de valoración

Sexto.- Comisión general de valoración.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria y que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán valoradas por la comisión general de valoración, la cual estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta:

- La Delegada Territorial de Educación de Bizkaia o persona en quien delegue.



Vocales:

- Responsable Territorial de Innovación Pedagógica de Bizkaia o persona en quien delegue.
- Inspectora Jefe de la Inspección de Educación de Bizkaia o persona en quien delegue.
- Directora Pedagógica del Centro Educación Ambiental o persona en quien delegue.

Secretario o secretaria:

- Responsable de Gestión de Personal de la Delegación Territorial de Educación de Bizkaia o persona en quien delegue.

Asimismo, la comisión general de valoración podrá contar con la presencia de un Delegado o una Delegada de cada Central sindical con representación suficiente en el sector, con voz pero sin voto.

Séptimo.- Resolución.

Resolución Provisional y reclamaciones.

Una vez realizado el proceso de valoración, la presidenta de la comisión general de valoración remitirá al Director de Gestión de Personal una propuesta de resolución de la presente convocatoria al efecto de que este último adopte la Resolución Provisional de la convocatoria con el personal admitido, excluido y la puntuación otorgada a las correspondientes candidaturas.

Dicha Resolución Provisional se hará pública en la página web del Departamento de Educación.

Se abrirá un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

Resolución Definitiva.

Una vez analizadas las posibles reclamaciones o si no las hubiera, el Director de Gestión de Personal hará pública la Resolución definitiva de la convocatoria con expresión de las valoraciones otorgadas a cada una de las personas candidatas, así como la relación final de las personas seleccionadas, excluidas y los puestos que pudieran resultar desiertos. No podrán declararse desiertos los puestos convocados, cuando las personas candidatas cumplan todos los requisitos de los mismos, incluida la puntuación mínima exigida en el baremo de valoración.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Octavo.- Nombramiento y prórrogas.

Cada persona candidata que haya sido seleccionada será nombrada en su puesto hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.

En el caso de que la persona seleccionada se encontrara en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, la adjudicación de la comisión de servicios o de la asignación provisional estará condicionada a su reingreso, que deberá producirse de manera inmediata y adjudicándosele simultáneamente la comisión de servicios o la asignación provisional. De no hacerlo así, decaerá en su derecho y se seleccionará a la siguiente persona con mayor puntuación.



Al personal funcionario de carrera se le concederá una comisión de servicios para el desempeño de los referidos puestos hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.

Para el personal funcionario en prácticas la concesión efectiva de una comisión de servicios quedará subordinada a que ostenten la condición de funcionario de carrera en el curso 2017/2018.

En el caso del personal laboral, la provisión de los referidos puestos se efectuará mediante resolución de asignación provisional hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.

Asimismo, el personal interino o personal que se encuentre inscrito en las listas de candidatos a sustituciones que pudiera resultar seleccionado será nombrado en ese puesto hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.

Una vez transcurrido este periodo, si la evaluación realizada por parte de la Administración Educativa ha sido positiva, el Director de Gestión de Personal podrá prorrogar el nombramiento por sucesivos cursos escolares, según el procedimiento que se establezca al efecto y siempre que los puestos no sean cubiertos por concurso de traslados.

Noveno.- Retribuciones y otras condiciones

Los/las candidatos/as seleccionados/as comerán en el Centro junto con el resto del personal docente durante la realización de la estancia.

Los candidatos/as seleccionados percibirán las retribuciones correspondientes a su Cuerpo de procedencia y tendrán una dedicación de 35 horas semanales, en horario flexible adaptado a las necesidades del Centro. A su vez, los referidos/as docentes tendrán jornada completa en junio y septiembre.

Décimo.-Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria. El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (C/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; y normativa de desarrollo).

Las personas solicitantes consienten expresamente a que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como a su publicación en la página web del Departamento de Educación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus), únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

Undécimo.- Normativa de aplicación supletoria.

En lo no regulado por la presente resolución en materia de procedimiento será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de mayo de 2017.

Konrado Mugertza Urkidi
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL



ANEXO I

1. ANTIGÜEDAD EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA: MÁXIMO 3 PUNTOS.

- a) Por cada mes de servicios prestados en centros públicos no universitarios de la CAPV; del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; de otras Comunidades Autónomas; o de la red educativa de los estados miembros de la Unión Europea, en enseñanzas regladas: 0,10 punto.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese, o con la hoja de servicios. Para acreditar los servicios prestados en centros públicos de Estados miembros de la Unión Europea será necesario presentar además documento —acompañado de traducción jurada— de la Administración Educativa correspondiente que certifique que el centro es público y que las enseñanzas impartidas son regladas.

- b) Por cada mes de servicios prestados en centros privados no universitarios con autorización administrativa, y en centros públicos dependientes de entidades distintas de las citadas en el punto a) anterior, en enseñanzas regladas: 0,033 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido por la dirección del centro donde conste la duración de los servicios, con el visto bueno de la inspección o fotocopia compulsada del contrato y certificado expedido por la TGSS donde conste el nombre del centro y los periodos de alta

2. ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE SUKARRIETA-PEDERNALES. MÁXIMO 2 PUNTOS.

Por cada mes de servicios prestados 0,20 puntos

3. CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO: MÁXIMO DE 5 PUNTOS:

Se valorarán los certificados oficiales y los homologados por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, (con número expreso de horas impartidas).

- Educación ambiental y constructivismo: 0,20 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 4 puntos.
- Metodología de proyectos, métodos globales, aprendizaje cooperativo, tecnologías de la información y la comunicación, dinámicas de grupo-aula, inclusividad, convivencia, educación artística: 0,10 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 1 punto.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE RELACIONADA CON EL PUESTO: MÁXIMO 9 PUNTOS:

4.1 PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN, PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, PROYECTOS DE I+D, EN SEMINARIOS, EN GRUPOS DE TRABAJO... (siempre que sea en convocatoria oficial del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura) **MÁXIMO 5 PUNTOS:**

- 0,5 puntos por cada participación sobre temas relacionados con el puesto que se solicita, hasta un máximo de 3 puntos.
- 0,25 puntos por cada participación no directamente relacionada con el puesto que se solicita, hasta un máximo de 2 puntos.

**4.2 PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL PUESTO DE TRABAJO: MÁXIMO 2 PUNTOS.**

- Las publicaciones a valorar serán los correspondientes al ámbito de trabajo del puesto que se solicita.
- Se valorarán del siguiente modo:
 - artículos: 0,25 puntos.
 - libros, *software* o videos autor único: 0,75 puntos.
 - libros, *software* o videos de varios autores: 0,25 puntos.

4.3 IMPARTICIÓN DE CURSILLOS Y PRESENTACIÓN DE PONENCIAS: MÁXIMO 2 PUNTOS.

Se valorarán los certificados oficiales y los homologados por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, (con número expreso de horas impartidas en su caso) que tengan relación con el puesto o funciones que se solicitan.

- Por cada 10 horas acreditadas de impartición: 0,50 puntos.
- Por ponencia: 0,50 puntos.

5. EXPERIENCIA EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL. MÁXIMO 1 PUNTO.

Se valorarán los certificados emitidos por organismos oficiales.